

En 2 de Diciembre de 1872, se presentó á la cámara el siguiente proyecto de ley:

Primera comision de gobernacion.—En 7 de Agosto de 1867 dirigió el Ministerio de Gobernacion á D. Manuel Rivas, gefe de las fuerzas sublevadas en Tepic, un oficio en el que aceptando la sumision que los sublevados hacian al Supremo Gobierno, reconociendo su autoridad, resolvió que Tepic quedase en calidad de distrito militar, sujeto al mismo Gobierno, por medio de un gefe militar que nombraría.

En 24 de Mayo de 1871 presentaron algunos ciudadanos diputados de aquel congreso un proyecto de ley, que consultaba que aquel canton volviese á incorporarse al Estado de Jalisco; y este proyecto de ley, acojido por la diputacion de Jalisco, se mandó pasar á la primera comision de gobernacion.

Antes y despues de este proyecto de ley se han pedido diversos informes al gobierno, ya sobre asesinatos y despojos de particulares hechos por Lozada y sus adherentes, ya sobre invasiones efectuadas en el resto del territorio de Jalisco.

Ultimamente en Agosto de 1872 se mandó al Congreso de la Union, por conducto del gobernador de aquel Estado, una comision de un gefe político de otro canton, en que participa la invasion que á últimas fechas hicieron las fuerzas de Tepic sobre Jalisco; y esta comunicacion se mandó pasar á la misma comision de gobernacion.

Por fin, ha recibido el congreso un parte telegráfico de la legislatura de Jalisco, en que se pide se haga volver á Tepic al órden constitucional.

Si la cuestion fuera de hechos; si la justicia del Estado

de Jalisco, en la que ha solicitado su diputacion se fundara en males gravísimos que afligen á Tepic, le bastará hacer una reseña ligera de los homicidios, de los despojos, de los crímenes de todo género que á mansalva se cometen en Tepic, y de que en aquel territorio de hecho ni se obedece al gobierno, ni se respetan las leyes de reforma, ni rige la Constitucion; pero la comision, de todo esto quiere desentenderse, y solo considera los principios de derecho constitucional, en que se funda la peticion de que se está ocupando.

“El Estado de Jalisco tiene derecho perfecto á que sus autoridades sean obedecidas y acatadas en toda la extension del territorio de se que compone su Estado y á que este no sea desmembrado; si el gobierno general por circunstancias accidentales y en el periodo de facultades extraordinarias formó de Tepic un distrito militar, esta segregacion debió cesar desde el momento en que acabaron las facultades extraordinarias.

“Absurdo seria pretender que el derecho constitucional, reconocido y observado en todos los Estados de la República, no lo fuese en el de Jalisco. Querer fundar en él un órden diverso, contrario á la Constitucion; querer perpetuar en él la posicion anómala creada por el canton de Tepic, es despreciar voluntariamente los derechos constitucionales de aquel Estado, es ponerlo al baño de la República.

Tendrá ó no razones el canton de Tepic para separarse del Estado de Jalisco y formar una entidad aparte; pero este derecho tendrá que hacerlo valer ante el Congreso, el cual, llenados todos los requisitos que marca la Constitucion, hará sobre ello la declaracion correspondiente. Mientras tal cosa no suceda, lo legal, lo justo y lo conve-

niente es mandar que dicho canton vuelva al órden constitucional. Si no se verifica esto, se alentarán todas las poblaciones que en cada Estado se encuentren descontentas con su gobierno local, y levantarán el estandarte de la rebelion, conocido por esperiencia que, como dicen nuestros detractores, es este el país de los hechos y el modo de conseguir sus intentos; y el gobierno entonces no tendrá derecho á reprimir estas sublevaciones, püesto que no proteje á Jalisco contra Tepic.

Al gobierno incumbe la obligacion de restituir las cosas á su estado antiguo, puesto que el gobierno fué quien creó la nueva situacion.

Fundado en estas razones, que á la comision le parecen inconcusas, se ha decidido á proponer á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

“Artículo único. Volverá al órden constitucional el canton de Tepic reincorporándose al Estado de Jalisco; quedando el Ejecutivo de la Union obligado á prestar al Estado de Jalisco el auxilio necesario para el cumplimiento de este decreto.”

Sala de comisiones del Congreso de la Union. México, Diciembre 2 de 1872.—*Baz.*—*G. Paez.*—*M. Islas.*

De propósito hemos copiado todo el anterior documento porque en él están marcadas las principales fechas, y porque en él tambien están compendiadas las razones que asisten á uno de los Estados de la Federacion para reclamar contra el hecho anticonstitucional é inícuo de la desmembracion de su territorio. Será preciso explicar por qué en 7 de Agosto de 1867, Juarez, en virtud de las facultades extraordinarias, declaró á Tepic distrito militar.

Lozada, como se sabe fué por mas de catorce años el gefe absoluto de la Sierra del Nayarit, sin que hubiese perdido por un solo día tal carácter. En vano el Estado de Jalisco, en la época de la reforma, quiso volver al órden uno de sus antiguos cantones. Las fuerzas del Estado solian desbaratar las fuerzas de Lozada, quien volviéndolas á reunir desbarataba á su vez á las del Estado; las poblaciones se ganaban y se perdian sucesivamente, por unas y por otras fuerzas, y el resultado fué que terminó una guerra sangrienta y costosa, sin que el Estado de Jalisco hubiese conseguido, ni siquiera en parte, el objeto que se proponia.

Vino la intervencion, y Lozada que aparentemente estaba afiliado en el partido conservador, la reconoció como reconoció al imperio; pero esto fué tambien de una manera aparente, pues jamás obedeció las órdenes de Maximiliano, á pesar de que este hizo todo lo posible para atraerse la confianza de aquel, ya concediéndole honores, ya permitiéndole, sin reclamarle, el que infringiese como gustase las leyes. Sabido es que Lozada siempre dispuso de fuerzas y dinero, así como de los derechos de la aduana de S. Blas, y aun hubo vez en que arrojó, por medio de amenazas, á los franceses acantonados en el territorio de Tepic.

Cuando el imperio terminó se sometió Lozada, según hemos dicho, á la administracion de Juarez; pero se creyó y con justicia, que esta sumision no era sino bajo la condicion tácita de que seguiria de gefe de Tepic. Se quiso suponer interminable aquella campaña; se quiso suponer que la sierra era inaccesible, y que como acababa de terminar la sangrienta lucha contra el imperio, se protestó la necesidad de no derramar mas sangre, y se aceptó una paz vergonzosa, permitiéndose que Lozada continuase de gefe de una parte de la nacion, segregada no solo de Jalisco, sino del resto de la república, y esto en momentos en que el gobierno disponia de un número formidable de fuerzas.

Efectivamente Lozada, despues de haberse declarado sometido al gobierno republicano, continuó como antiguamente con su gobierno despótico y salvaje, con su forma primitiva de gobernar, reuniendo en sí los tres poderes, imponiendo crueles castigos, armando las poblaciones en masa, nombrando empleados, decretando contribuciones, y cometiendo toda especie de arbitrariedades contra los mas sagrados derechos del hombre, porque á su capricho castigaba, desterraba y asesinaba. Esto duró desde Agosto de 1867, hasta Enero de 1873.

En 24 de Mayo de 1871 en que se presentó la proposicion de que Tepic volviese al Estado de Jalisco, se pudieron alegar las razones que alegó Juarez para mantenerle como distrito militar. En Diciembre 2 de 1872 se pudo decir tambien que ya se tenia noticia del alzamiento de Lozada contra el gobierno; pero hoy que Lozada ha muerto, que en la sierra de Nayarit no existen sino pequeñas partidas ¿en que motivos pudiera fundarse el conservar la situacion anormal y escandalosa que se está guardando en aquel Canton, con respeto á Jalisco? Pero no adelantemos los sucesos.

Ya se sabe como las expediciones mandadas por Lozada, declarada la guerra, contra Jalisco y Sinaloa, fueron destruidas en el Rosario y en la Mojonera; es muy reciente, para que nos ocupemos en referirlo, la sucesion de campañas que terminaron con la pacificacion de la Sierra, y con la ejecucion de Lozada. Debemos decir de paso solamente, que esta se verificó conforme á la ley de 3 de Mayo; que á Lozada no se le tomó declaracion, que no se le nombró defensor y que el proceso consta de las piezas siguientes: El auto en que se manda formar; la declaracion de dos testigos, identificando la persona del acusado; la sentencia de muerte, y el *ejecútese* del general Ceballos. Lozada pudo haber dicho algo sobre sus cómplices, ó sobre sus miras; però parece que se tuvo empeño en echar tierra sobre este asunto.

En el mes de Marzo, despues de los anteriores sucesos, el gobierno de Jalisco, puso un telégrama al de la Union, diciéndole que urgido por la legislatura de aquel Estado, para dar una forma constitucional al 7.^o canton, se veia obligado á preguntarle si podia nombrar los empleados en rentas, y organizar los ayuntamientos, conforme á la ley. El gobierno general contestó en sentido negativo, dando por razon el ser Tepic un distrito militar, sugeto á las autoridades federales, y que su situacion no cambiaria, aun cuando terminase la campaña, mientras otra cosa no resolviere el congreso de la Union.

Consecuente con su declaratoria, el ejecutivo federal, nombró autoridades que rigiesen el canton de Tepic, dando con esto la mas palpable muestra de su intencion de querer violar las disposiciones constitucionales. La creacion de un distrito militar jamás puede ir conforme con

aquellas, y solo pudo sostenerse en virtud de las facultades extraordinarias concedidas á Juarez, y debió terminar, sin necesidad de la declaratoria del congreso, terminadas tales facultades, teniendo obligacion el ejecutivo de hacer la entrega del territorio, así como derecho el gobierno del Estado de Jalisco para obligarle á ello, por medio del poder judicial de la federacion.

Tan cierto es esto, que la carta fundamental no reconoce mas que Estados libres y soberanos en todo lo concerniente á su régimen interior, y unidos en una federacion, y fuera de estas entidades establece solamente un distrito y un territorio. La insistencia, por lo mismo, del ejecutivo para conservar á Tepic; terminadas las facultades extraordinarias, era una violacion completa del pacto fundamental; el nombrar autoridades para aquel canton era invadir la soberanía del Estado de Jalisco, mezclándose en su régimen interior, y el Presidente á los tres meses de haber tomado posesion de su encargo, quebrantaba la promesa hecha en su discurso de que "el objeto principal de su administracion seria conservar la mas perfecta armonía entre la Union y los Estados." Hasta hoy Tepic no ha vuelto al órden constitucional, y durante el curso de nuestra historia irémos refiriendo las peripecias que ha tenido este asunto.

En política, generalmente, la razon de las cosas no se comprende á primera vista, así como por la narracion que á grandes rasgos hemos hecho de los sucesos, seria casi imposible el saber por qué el presidente insiste en conservar á Tepic. Por esta causa, creemos deber algunas explicaciones á nuestros lectores y vamos á dárselas.

Hace algunos años dos casas fuertes de Tepic, inglesa la una, y á cuyo frente se hallaba el empresario del ferro-

carril de México á Veracruz, de que hemos hablado, se hicieron rivales, pues cada una queria tener el monopolio del comercio y del contrabando. La poblacion toda de Tepic se dividió en afectos y opiniones por una y por otra casa, hasta el grado de dirigirse ambos partidarios mutuamente los mas soeces dicterios, habiendo vez que llegasen á las manos. La casa inglesa contaba entre sus agentes á Lozada, quien viéndose perseguido por delitos políticos, pues aquellas fracciones tomaban tal carácter, emprendió su carrera de bandido; de hiena mejor se pudiera decir, porque á sus enemigos les hacia morir de la manera mas cruel, ya sacándoles los ojos, ya mutilándoles miembro por miembro, ya haciéndolos andar arrancadas las plantas de los piés, ya, en fin, cometiendo otros horrores que la pluma se rehusa á referir; mas tal bandido no dejó por eso de ser el dependiente, ó mejor dicho, el aliado de aquella casa.

Merced á la eficaz proteccion que de ella recibia, Lozada pudo pasar de bandido á político, y ya hemos visto por cuánto tiempo mantuvo independiente á Tepic, pudiendo entonces sostener con mas eficacia los intereses de su aliada la casa inglesa, quien por su parte no perdonó los medios de que esa independendencia se prolongara. Ya hemos visto como de parte del gobierno hubo, no tolerancia, sino aquiescencia.

Despues Lozada, creyéndose poderoso y tratando de poner en práctica sus miras, se separó de su aliado, ó mejor dicho, rompió con él, hasta echarse sobre sus intereses, y entonces sí tuvo lugar el choque completo entre el gobierno y Lozada. Este conoció que la lucha se preparaba, é invadió violenta é inesperadamente tres Estados de la federacion, proclamando la guerra de castas y poniendo de

acuerdo para secundar su plan á tiempo, á multitud de poblaciones indígenas, y no sabemos cuál hubiera sido la suerte de la República, sin la pericia de los gefes que le detuvieron en el Rosario y en la Mojonera.

Así es como hemos visto que una casa inglesa, en concepto del público, influyendo directamente sobre el gobierno, ha podido impedir que las empresas de ferrocarril se establezcan en el país, y que la misma casa ha elevado al mas terrible bandido que se halla conocido entre nosotros, el cruel, el poderoso Lozada que por tanto tiempo mantuvo en una situacion anómala el canton de Tepic. Ya hemos visto como Lozada cayó en el momento en que no quiso seguir ejecutando los designios de aquella casa.

Hoy Lozada no existe, pero en cuanto á los designios que tenia de mantener á Tepic en una cierta situacion, el gobierno general es quien le sustituye, nombrando autoridades para aquel territorio, contra lo dispuesto en la constitucion, debiendo advertir que estas autoridades son anti-guos dependientes de la casa inglesa.

Esa casa poderosa ha podido tener entre nosotros el mismo dominio que tuvieron los traficantes en la India y en la Oceanía, ya comprando á los soberanos de aquellas regiones, ya fomentando las guerras intestinas.

Entre nosotros, un inglés que no deberia tener tanta influencia sobre los asuntos de la nacion, la tiene. ¿Cómo? Dominando al primer magistrado de ella. ¿Y es esto independencia de carácter? ¿Es esto dignidad?

Notas al capítulo II.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1872.

PRISIDENCIA DEL C. LEMUS.—DISCURSOS DE CLAUSURA.

Con el número competente de ciudadanos diputados se abrió la sesion.

Se presentó el ciudadano presidente de la República, y despues de tomar su asiento respectivo, dijo:

“ Ciudadanos diputados:

“ El precepto constitucional suspende hoy vuestras tareas legislativas, que han sido realmente benéficas para la República.

“ Decretado por el Congreso el establecimiento de legaciones de España, Alemania y Guatemala, servirán eficazmente para conservar y estrechar mas las amistosas relaciones que nos unen con aquellas potencias. Esto cederá en beneficio del comercio, y mayor fomento de la emigracion tan útil á nuestra patria, ya por el aumento de brazos productivos, ya por el mas fácil desarrollo de todos los ramos de la riqueza pública.

“ La creacion de comisiones para examinar los motivos de queja que pueda haber en nuestra frontera del Norte, especialmente la que limita al Rio Bravo, es de muy alta importancia, así para los intereses de la República, como para evitar ocasio-